

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código :	20565474520	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al requisito de calificación de la CAPACITACION, en específico al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, así como también AL ESPECIALISTA, siendo que los dos devienen de carreras profesionales y/o estudios superiores y/o universitarios, la cual se ubica en la página 40 del punto 3.2 requisitos de calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, específicamente B.3.2 3 CAPACITACION: donde se indica como deben acreditar los referidos profesionales sus cursos de capacitación, donde indica los siguiente:

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA

Nuestra representada solicita, que se adicione a la acreditación, de los profesionales (profesional responsable y especialista), las CONSTANCIAS o CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA. Se indique que sean emitidas por Entidades como universidades privadas y/o publica y/o colegios de profesionales y/o entidades del sector público. Quedando la nomenclatura de esta manera.

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, para PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO y EL ESPECIALISTA, emitidas por Entidades como universidades públicas y/o privadas y/o colegios de profesionales y/o entidades del sector público

Teniendo, como finalidad el garantizar, que los mencionados profesionales, asuman la supervisión del Mantenimiento y Adecuación del Hospital Julcán II-, teniendo una capacitación, bajo la metodología de enseñanza de una universidad y/o colegios de profesionales y/o entidades del sector público, que respaldan, que su formación académica es más amplia en la práctica por su naturaleza y también en la teoría, toda vez que su enfoque es en el conocimiento profundo y de investigación, siendo que, en las Entidades de menor rango (institutos) suele tener una metodología más práctica y técnica, orientada a la adquisición de habilidades específicas,

Por tal razón, dicha observación, tendrá como objetivo salvaguardar la calidad del servicio que se pueda brindar, al Mantenimiento y Adecuación del Hospital Julcán II, cuya Finalidad Publica repercute exponencialmente en el servicio de recuperación de una salud de calidad y de forma oportuna, teniendo como resultante, el bienestar social del paciente de la población de Julcán.

Finalmente, más que vulnerar un principio o un artículo de la ley, y en un escenario garantista de mejora, toda vez, que no se está limitando ni exigiendo algo desproporcionado, por lo contrario se está solicitando, de forma razonable y equivalente, que se pueda merituar y analizar, nuestra observación basándonos en el artículo siguiente de la LCE: Artículo2. Principios que rigen las contrataciones.

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

más que VULNERAR, MERITUAR EL Art. 2. Principios que rigen LCE i) Equidad. f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, ya que lo solicitado excede lo previsto en las bases estándar, puesto que estas no precisan que las capacitaciones se acrediten con determinadas entidades, por lo que se mantiene la forma de acreditación de acuerdo a lo estipulado en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al requisito de calificación de la CAPACITACION, en específico al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, las cual se ubica en la página 40 del punto 3.2 requisitos de calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, específicamente B.3.2- 3 CAPACITACION: donde indica que el profesional responsable, debe tener el curso de capacitación siguiente:

¿ Contar con capacitación en Residencia y Supervisión de Obras Públicas, con 120 horas lectivas.

Nuestra representada solicita, respetuosamente y con la finalidad de cumplir con los principios del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal a). Libertad de concurrencia, donde precisa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En ese sentido, nuestra representada solicita con mucho respeto y objetividad, se adicione a la capacitación antes mencionado: la capacitación de la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, quedando nomenclatura de la siguiente manera:

¿ Contar con capacitación en Residencia y Supervisión y/o Contratación y Ejecución de Obras Públicas, con 120 horas lectivas.

Con la finalidad, de que el PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, no solo este capacitado como residente y supervisor de obras públicas, sino que también tenga conocimiento, en cómo enfrentarse en situaciones durante la ejecución, si fuera el caso, como por ejemplo en posibles nulidades, resoluciones de contrato, controversias durante la ejecución y siempre ser consiente, que todo procedimiento de selección va ser pasible de auditorías y responsabilidades, temarios que contienen dicha capacitación (Contratación y Ejecución de Obras Públicas), en ese sentido, teniendo en cuenta, lo que nuestra representada está solicitando adicionar, a la capacitación, de modo que, servirá al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, en ejecutar dichos conocimiento, si fuera el caso, en el Mantenimiento y Adecuación del Hospital Julcán II, con la debida adecuación, a lo que corresponde según ley, teniendo en cuenta que , es un servicio y no una obra, que contribuirá a que su accionar de responsabilidad y competencia, lo realice de forma idónea, eficaz ,eficiente y oportuna.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

más que vulnerar es merituar principios del Art. 2 LCE a). Libertad de concurrencia e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante y en aplicación del Principio de libertad de concurrencia descrito en el Literal a) Artículo 2 del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, SE ACOGE la observación, en consecuencia, con motivo de la integración de las bases se agregará la materia de ""Contratación y Ejecución de Obras Públicas, con 120 horas lectivas"", quedando la capacitación de Residencia y Supervisión de Obras Públicas, con 120 horas lectivas, de la siguiente manera:

¿ Contar con capacitación en Residencia y Supervisión de Obras Públicas y/o Contratación y Ejecución de Obras Públicas, con 120 horas lectivas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Especifico 3.2 b.3.2 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

más que vulnerar es merituar principios del Art. 2 LCE a). Libertad de concurrencia e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

(...)
(...)
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo de la integración de las bases se agregará la materia de "Contratación y Ejecución de Obras Públicas, con 120 horas lectivas", quedando la capacitación de Residencia y Supervisión de Obras Públicas, con 120 horas lectivas, de la siguiente manera:

¿ Contar con capacitación en Residencia y Supervisión de Obras Públicas y/o Contratación y Ejecución de Obras Públicas, con 120 horas lectivas.

(...)
(...)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al requisito de calificación de la CAPACITACION, en específico a el PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, la cual se ubica en la página 40 punto 3.2 requisitos de calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, específicamente B.3.2 3 CAPACITACION: donde se indica, que el profesional responsable, debe tener el curso de capacitación siguiente:

¿ Contar con capacitación en mantenimiento de infraestructura hospitalaria, con 120 horas lectivas.

Nuestra representada solicita, respetuosamente y con la finalidad de cumplir con los principios del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal a). Libertad de concurrencia, donde precisa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En ese sentido, nuestra representada solicita con mucho respeto y objetividad, se adicione a la capacitación antes mencionado: Capacitación en Ingeniería Hospitalaria, quedando la nomenclatura de la siguiente manera:

¿ Contar con capacitación en mantenimiento de infraestructura hospitalaria y/o ingeniería hospitalaria, con 120 horas lectivas.

Con la finalidad, de que el PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, no solo este capacitado en mantenimiento de infraestructura hospitalaria, sino que también tenga conocimiento, en dimensionamiento físico de un establecimiento de salud, procesos constructivos, aisladores sísmicos, normas de construcción en establecimiento de salud, ingeniera mecánica de dimensionamiento de recirculación en los diferentes UPSS(Unidades Productoras del Servicio de Salud), temarios que contienen dicha capacitación (Ingeniería Hospitalaria), en ese sentido teniendo en cuenta, lo que nuestra representada está solicitando adicionar, a la capacitación, de modo que servirá al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, en ejecutar dichos conocimiento, si fuera el caso, en el Mantenimiento y Adecuación del Hospital Julcán II, con la debida adecuación a lo que corresponde según ley, teniendo en cuenta, que es un servicio y no una obra, que contribuirá a que su accionar de responsabilidad y competencia, lo realice de forma idónea, eficaz ,eficiente y oportuna.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

más que vulnerar es merituar los Art. 2 principios LCE a) liberta de concurrencia e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante y en aplicación del Principio de libertad de concurrencia descrito en el Literal a) Artículo 2 del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, SE ACOGE la observación, en consecuencia, con motivo de la integración de las bases se agregará la materia de "Ingemiería Hospitalaria, con 120 horas lectivas", quedando la capacitación de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, con 120 horas lectivas, de la siguiente manera:

(...)

(...)

¿ Contar con capacitación en mantenimiento de infraestructura hospitalaria y/o ingeniería hospitalaria, con 120 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Con motivo de la integración de las bases se agregará la materia de "Ingeniería Hospitalaria, con 120 horas lectivas", quedando la capacitación de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, con 120 horas lectivas, de la siguiente manera:

(...)

(...)

¿ Contar con capacitación en mantenimiento de infraestructura hospitalaria y/o ingeniería hospitalaria, con 120 horas lectivas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al requisito de calificación de la CAPACITACION, en específico al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, la cual se ubica en la página 40, punto 3.2 requisitos de calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, específicamente B.3.2 CAPACITACION: donde se indica que el profesional responsable debe tener la capacitación siguiente:

¿ Contar con capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y Seguridad Laboral, con 120 horas lectivas.

Nuestra representada solicita respetuosamente y con la finalidad de cumplir con los principios del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Del mismo modo, al respecto, cabe señalar que, el artículo 16.1 LCE y el artículo 29.3 del Reglamento establecen que, en el caso de servicios, los términos de referencia que integran el requerimiento, deben contener descripción objetiva y precisa de las características, requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil del personal necesario para la ejecución de la prestación.

En ese sentido, nuestra representada solicita con mucho respeto y objetividad, se modifique la capacitación antes mencionada, por lo siguiente; Capacitación en análisis y diseño de estructuras metálicas y/o construcción en estructuras metálicas y/o diseño de estructuras metálicas, quedando la nomenclatura de la siguiente manera:

¿ Contar con capacitación en análisis y diseño de estructuras metálicas y/o construcción en estructuras metálicas y/o diseño de estructuras metálicas, con 120 horas lectivas.

Toda vez que, las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y Seguridad Laboral seguridad y salud en el trabajo, son temarios contenidos y están suficientemente cubiertos por la formación universitaria de los Ingenieros Civiles, asimismo al ser profesionales con una formación integral, cuentan con las competencias necesarias para asumir estos roles, ya que su currículum académico ya incluye las bases teóricas y prácticas necesarias en estas áreas sin la necesidad de contar con una capacitación de esa naturaleza.

Ahora bien, basándonos en los artículos de la Ley mencionada párrafos arriba, es preciso, tener en cuenta que el requerimiento debe ser objetivo y preciso, describiendo los términos de referencia, podemos verificar que en el referido mantenimiento, existe el acondicionamiento de estructuras metálicas, la cual representa aproximadamente el 30 o 40% del servicio total. Por tal razón, esta capacitación especializada es crucial para garantizar que el personal clave esté completamente preparado para supervisar e implementar correctamente las soluciones estructurales metálicas dentro del proyecto. La construcción con estructuras metálicas implica un conocimiento profundo de normativas, materiales, procesos de soldadura, y montaje, diseño de columnas metálicas, diseño de planchas metálica de base y pernos, diseño de vigas metálicas y diseño de cimentación del desarrollo del modelo estructural metálico, temarios que contienen dicha capacitación (análisis y diseño de estructuras metálicas) que no necesariamente se cubren a fondo en la formación básica de los Ingenieros Civiles. En ese sentido le servirá al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, de manera idónea con respecto al Mantenimiento y Adecuación del Hospital Julcán II, con este conocimiento contribuirá a que su accionar de responsabilidad y competencia, lo realice de forma idónea, eficaz, eficiente y oportuna, sumado a que la experiencia en este tipo de construcción es más efectiva cuando se complementa con formación técnica específica, lo cual garantizaría que los procesos sean ejecutados con la máxima eficiencia y calidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE EL ART. 2 PRINCIPIOS LCE F) EFICACIA Y EFICIENCIA -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, ya que lo solicitado es restrictivo, y generaría una restricción en la participación de postores, además se le aclara, que ya existe un estudio de mercado realizado por la entidad donde hay pluralidad de postores, por lo que incluir lo solicitado estaríamos yendo contra el Literal a) Artículo 2 del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al requisito de calificación, en específico al PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, la cual se ubica en la página 41 del punto 3.2 requisitos de calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, específicamente B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: donde indica lo siguiente:

Requisitos:

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

Contar con una experiencia mínima de tres (03) años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable, en la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura.

En ese sentido, nuestra representada, a fin de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y con los principios del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal a). Libertad de concurrencia, donde precisa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Solicito con mucho respeto y objetividad, se modifique la experiencia mínima de tres (03) años a un (01) año, siendo que la razonabilidad del plazo exigido conforme a los antecedentes del mercado establecido es de un (01) año como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable, en la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura. Asimismo se adicione en los cargos señalados líneas arriba, el de especialista en infraestructura hospitalaria, quedando la nomenclatura de la siguiente manera:

Requisitos:

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

Contar con una experiencia mínima de un (01) año como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable, en la ejecución y/o supervisión y/o especialista en estructura hospitalaria, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura.

Ahora bien, es importante definir, que el requisito de tres años de experiencia como residente, supervisor o responsable en la ejecución y supervisión de servicios de mantenimiento, adecuación y acondicionamiento de establecimientos de salud públicos es desproporcionado para la naturaleza del servicio, dado que el plazo para su ejecución es de 60 días calendario y el mencionado servicio es de corta duración, por lo tanto, no justifica la necesidad de un profesional con tres años de experiencia en obras de mayor envergadura. Las tareas que se requieren son puntuales y específicas, adecuadas para un servicio menor, y pueden ser supervisadas eficazmente por un profesional con experiencia suficiente, pero no necesariamente de tres años.

La naturaleza de este servicio, que implica tareas de mantenimiento y adecuación, puede ser gestionada por un profesional con menor experiencia, ya que no es una obra compleja que implique una supervisión continua a lo largo de un largo periodo. Además, los conocimientos técnicos y la capacidad de gestión en un tiempo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

reducido son más relevantes para el éxito del proyecto que una experiencia extendida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS LCE a) libertad de concurrencia e) competencia -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante y en aplicación del Principio de libertad de concurrencia descrito en el Literal a) Artículo 2 del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en consecuencia, con motivo de la integración de las bases se agregará el cargo de especialista en infraestructura hospitalaria para el responsable del servicio, quedando la experiencia del responsable del servicio, de la siguiente manera:

¿ Contar con una experiencia mínima de tres (03) años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable y/o especialista en infraestructura hospitalaria, en la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura.

Asimismo, con respecto de reducir el tiempo de experiencia solicitado para el responsable del servicio NO SE ACOGE en este extremo la observación, por lo que, se precisa que la exigencia establecida en este procedimiento de selección responde a que, al superar el tope de 485 mil soles, se configura como un concurso público; y debido a la naturaleza de las actividades y con el objetivo de garantizar una correcta ejecución del servicio de mantenimiento, se ha requerido la participación de personal responsable del servicio altamente capacitado, con un mínimo de tres (03) años de experiencia. Además, se aclara que sí se cuenta con los verdaderos potenciales postores que cumplen con los requisitos exigidos (tiempo de experiencia), lo cual ha sido verificado a través del estudio de mercado, la presentación de ofertas y la participación en otros concursos públicos similares (CP-SM-3-2024-GERESA/LL-1, CP-SM-4-2024-GERESA/LL-1, CP-SM-5-2024-GERESA/LL-1, CP-SM-6-2024-GERESA/LL-1, CP-SM-7-2024-GERESA/LL-1, CP-SM-1-2025-GERESA/LL-1); esto demuestra que la exigencia planteada no responde a un criterio arbitrario, sino a una necesidad técnica justificada. En consecuencia, el hecho de que su representada no cumpla con el tiempo de experiencia requerida no implica la inexistencia de postores idóneos para el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se agregará el cargo de especialista en infraestructura hospitalaria para el responsable del servicio, quedando la experiencia del responsable del servicio, de la siguiente manera:

¿ Contar con una experiencia mínima de tres (03) años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable y/o especialista en infraestructura hospitalaria, en la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código :	20565474520	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al requisito de calificación, en específico al ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, la cual se ubica en la página 39 del punto B.3 Calificación del Personal Clave - B.3.1. Formación Académica, específicamente el especialista en arquitectura, donde indica lo siguiente:

Requisitos:

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado.

En ese sentido, nuestra representada, a fin de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Solicita con mucho respeto y objetividad, se modifique al especialista en arquitectura y se sustituya por un por un Ingeniero Mecánico Electricista, debido a la naturaleza técnica y especializada del proyecto, la cual es aproximadamente un 40% del acondicionamiento que está relacionado con estructuras metálicas, y un 15% en acondicionamiento de sistemas eléctricos, quedando la nomenclatura de la siguiente manera:

Requisitos:

ESPECIALISTA EN INGENIERIA MECÁNICO ELECTRICISTA

Ingeniero Mecánico Electricista, Titulado, Colegiado y Habilitado.

El análisis de esta Observación, recae en la solicitud de un ingeniero civil como PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO y también a un ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, que en este caso tiene que ser o un arquitecto y/o un ingeniero civil, el cual resulta desproporcionado y antitécnico, no necesariamente se justifica la participación de dos profesionales con nivel universitario y formación académica similar, teniendo en cuenta que se podría realizar una doble función en la naturaleza de la supervisión, la cual se describe a mayor detalle y técnicamente en el párrafo siguiente. Generando dicho requisito, un sobre costo que es innecesario o un exceso en el requerimiento, cuando la magnitud del servicio no lo exige.

Por tal razón, se propone la sustitución del Arquitecto por un Ingeniero Mecánico Electricista, debido a la naturaleza técnica y especializada del proyecto que es aproximadamente un 40% del acondicionamiento, la cual está relacionado con estructuras metálicas, y un 15% con sistemas eléctricos, lo que implica una supervisión específica en estas áreas. mientras que el arquitecto posee competencias relevantes en el diseño y construcción de edificaciones, su formación no está centrada en la supervisión de sistemas electromecánicos ni en la integración de estructuras metálicas, áreas fundamentales de este proyecto. dado también que el ingeniero civil, quien es el personal clave principal responsable del servicio, ya cubre las funciones de supervisión de la obra en términos de construcción civil y estructura general. en contraste, el ingeniero electromecánico posee la formación y experiencia necesarias tanto en el diseño como en la supervisión de instalaciones electromecánicas y estructuras metálicas, garantizando que estos sistemas se instalen de acuerdo con las normativas de seguridad y eficiencia. la inclusión de un ingeniero mecánico electricista, permite una supervisión técnica más adecuada y especializada en estos aspectos, lo que optimiza la coordinación y ejecución de los trabajos, sin comprometer la calidad ni el avance del proyecto. además, el ingeniero electromecánico puede coordinar de manera integral los sistemas eléctricos y mecánicos, áreas que cubren más del 50% del proyecto, asegurando una gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de las exigencias normativas. por lo tanto, consideramos que esta modificación no solo es técnica y operativamente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

adecuada, sino que también garantiza el cumplimiento de las normativas de seguridad y calidad del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE EL -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la formación académica, experiencia y capacitación que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la capacitación, experiencia y formación académica para el Especialista en Arquitectura solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con profesionales que tengan la formación académica, conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

Asimismo, es importante precisar que las actividades de la especialidad de arquitectura son las de mayor incidencia en toda la intervención, por lo que esto justifica la necesidad de requerir la presencia de un arquitecto durante la ejecución de dichas partidas, cuya experiencia y experticia garantizarán una correcta ejecución de las actividades correspondientes a la especialidad de arquitectura. Además, cabe precisar que las actividades de intervención en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas son mínimas, por lo tanto, no sería necesaria requerir un Ingeniero Mecánico Electricista, ya que dichas funciones fácilmente pueden ser realizadas por el profesional responsable del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al PERSONAL TÉCNICO, en la cual únicamente solicitan un personal técnico, que en este caso es un maestro de servicio, donde señala que puede ser un técnico en construcción civil y/o edificaciones, siendo su ubicación en la página 39, de las bases administrativas específicamente en el punto 3.2. Requisitos de C a l i f i c a c i ó n B . 3 Calificaciones del Personal Clave B.3.1 Formación Académica, donde indica lo siguiente:

Requisitos:

MAESTRO DE SERVICIO

Título de Técnico en construcción civil y/o edificaciones a nombre de la nación

En ese sentido, nuestra representada, a fin de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y Art. 16.1 de la LCE- Artículo 16. Requerimiento-16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Solicita con mucho respeto y objetividad, se adicione a la formación académica con respecto al personal clave un técnico en estructuras metálicas, toda vez que, la naturaleza técnica y especializada del proyecto, tiene como partida de obras civiles un aproximado de un 40% de acondicionamiento netamente relacionado con estructuras metálicas, quedando la nomenclatura de la siguiente manera:

Requisitos:

MAESTRO DE SERVICIO

Título de Técnico en construcción civil y/o edificaciones a nombre de la nación

TECNICO EN ESTRUCTURAS METALICAS

Título de Técnico en Estructuras Metálica a nombre de la nación

Ahora bien, basándonos en los artículos de la ley mencionados párrafos arriba, es preciso, tener en cuenta que, el requerimiento debe ser objetivo y preciso, entonces describiendo los términos de referencia, podemos verificar que, en el referido mantenimiento, existe el acondicionamiento de estructuras metálicas, la cual representa aproximadamente el 30 o 40% del servicio total, la cual no es cosa menor. En ese sentido le servirá al profesional responsable del servicio, el cual es un ingeniero civil y/o arquitecto y al especialista al cual nuestra representada por medio de una observación está solicitando que sea un ingeniero mecánico electricista, aportara en la ejecución un Técnico de Estructuras Metálicas. teniendo en cuenta que, este tipo de construcción es más efectiva cuando se complementa con formación técnica específica, lo cual garantizaría que los procesos sean ejecutados con la máxima eficiencia y calidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS ARTICULOS SIGUIENTES: -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la experiencia y formación académica que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la formación académica para el Maestro de Servicio solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con personal clave (maestro de servicio) que tenga la formación académica idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que lo solicitado por el postor es a su conveniencia, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al PERSONAL TÉCNICO, en específico al personal correspondiente a un técnico en estructuras metálicas. En ese sentido, de ser el caso, se acoja la observación anterior la cual esta como propuesta de OBSERVACION, remitido por nuestra representada, en el presente concurso público CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1. Y con la finalidad de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y Art. 16.1 de la LCE- Artículo 16. Requerimiento-16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Solicito con el debido respeto y objetividad, se contemple en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, - B.3.2. CAPACITACION, ubicado en la pagina 40: se indique la Capacitación en soldadura, teniendo en cuenta que, al existir partidas, correspondientes a estructuras metálicas, la cual abarca un aproximado de 40% del mantenimiento total, eso conllevara al ensamblaje de estructuras metálicas, las cuales se realizaran mediante soldadura especializada, por tal razón, nuestra representada propone la siguiente Capacitación al Técnico en Estructura Metálica:

¿ Contar con capacitación en Soldadura 6G, con 120 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2. Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS ARTICULOS SIGUIENTES -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, por lo que de la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con personal clave (maestro de servicio) que tenga la capacitación idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Además, siendo el maestro del servicio el encargado de ejecutar las actividades del servicio de mantenimiento y adecuación; y teniendo la partida 03.01.01 muros con el sistema de construcción en seco (drywall), es necesario que este cuente con dicha capacitación, por lo que se mantiene lo solicitado en la bases del procedimiento de selección. Además, cabe precisar que NO SE ACOGIO la observación N° 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida al PERSONAL TÉCNICO, en específico al personal técnico en estructuras metálicas. En ese sentido, de ser el caso, se acoga la observación anterior la cual esta como propuesta de OBSERVACION, remitido por nuestra representada, en el presente concurso público CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1. y con la finalidad de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y Art. 16.1 de la LCE- Artículo 16. Requerimiento-16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Solicito con el debido respeto y objetividad, se contemple en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, - B.4. Experiencia del Personal Clave, ubicado en la pagina 41: se indique que el referido técnico, cuente con una experiencia mínima de un (01) año como encargado y/o responsable, en la parte de estructuras metálicas, en la ejecución de servicios u obras de establecimientos de salud públicos y/o privados, que se computa desde la obtención del título de técnico, por tal razón, nuestra representada propone la siguiente experiencia al Técnico en Estructura Metálica:

TECNICO EN ESTRUCTURA METALICA

Contar con una experiencia mínima de un (01) año como encargado y/o responsable, en la parte de estructuras metálicas, en la ejecución de servicios u obras de establecimientos de salud públicos y/o privados, que se computa desde la obtención del título de técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS ARTICULOS SIGUIENTES -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Específico

3.2

B.4

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS ARTICULOS SIGUIENTES -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la experiencia y formación académica que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia para el Maestro de Servicio solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con personal clave (maestro de servicio) que tenga el conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que lo solicitado por el postor es a su conveniencia, por tanto, NO SE ACOGE la observación. Además, cabe precisar que NO SE ACOGIO la observación N° 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida, al Capitulo III ¿ Requerimiento, en específico en el punto 3.1 Términos de Referencia, en la página 35 de las Bases Administrativas, del presente concurso público CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1, el cual señala lo siguiente:

10. GARANTÍA

El contratista debe ofrecer una garantía mínima de DOS (02) años por el servicio de mantenimiento, deberá entregar la garantía de los accesorios de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista estará obligado a subsanar errores o fallas (resultados de una mala práctica), según lo que el establecimiento de salud o la Gerencia Regional de Salud La Libertad le indique.

En ese sentido, nuestra representada, a fin de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y con el Art. 16.1 de la LCE- Artículo 16. Requerimiento-16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Y respetando los principios del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal a). Libertad de concurrencia, donde precisa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Solicito con el debido respeto y objetividad, se modifique la garantía a (01) un año, toda vez que, es de pleno conocimiento que la garantía estándar para servicios de mantenimiento es 1 año.

Pedir 2 años podría constituir una barrera o distorsión del mercado, a menos que se justifique por condiciones técnicas específicas (por ejemplo, uso de sistemas especiales o equipos de alta complejidad, por lo tanto estaría vulnerando los principios descritos párrafos arriba y en aras de lo mencionado, solicito nuevamente se modifique dicha garantía por una GARANTIA de UN (01) AÑO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

MERITUE ART. 2 PRINCIPIOS LCE a) libre concurrencia e) competencia -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, al respecto cabe aclarar que el tiempo de garantía se ha solicitado en concordancia con el tiempo solicitado por vicios ocultos que también son dos años, además, siendo esto facultad de la entidad para salvaguardar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución del servicio, es necesario contar con el tiempo requerido de garantía en los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección. Además, cabe precisar, que el requerimiento de establecer una garantía de dos (2) años por el servicio de mantenimiento y adecuación busca asegurar la calidad de los trabajos ejecutados y su sostenibilidad en el tiempo, en especial considerando que el servicio se presta en un establecimiento de salud público. El plazo propuesto no constituye una barrera de acceso, en tanto se encuentra dentro de parámetros razonables de protección al interés público y se condice con las condiciones técnicas del servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida a la observación número seis (06), el cual corresponde a la modificación del especialista en arquitectura y se sustituya por un por un Ingeniero Mecánico Electricista, debido a la naturaleza técnica y especializada del proyecto, la cual es aproximadamente un 40% del acondicionamiento que está relacionado con estructuras metálicas, y un 15% en acondicionamiento de sistemas eléctricos.

En ese sentido, se contemple de ser el caso, se acoga la observación número seis (06), (Especialista Ingeniero Mecánico Electricista) la cual esta como propuesta de OBSERVACION, remitido por nuestra representada, en el presente concurso público CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1. Y con la finalidad de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y Art. 16.1 de la LCE- Artículo 16. Requerimiento-16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Solicito con el debido respeto y objetividad, se contemple en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, - B.3.2. CAPACITACION, ubicado en la pagina 40: se indique la Capacitación en Residencia, Supervisión y Liquidación y/o Contratación y Ejecución de Obras Públicas, y Capacitación de Gestión de Riesgos de Proyectos Electromecánicos, por tal razón, nuestra representada propone la siguiente Capacitación para el especialista Ingeniero Mecánico Electricista:

¿ Contar con capacitación en Residencia, Supervisión y liquidación y/o Contratación y Ejecución de Obras Públicas, con 120 horas lectivas.

¿ Contar con capacitación de Gestión de Riesgos de Proyectos Electromecánicos, con 40 horas lectivas.

Es preciso, señalar la importancia de las referidas capacitaciones, siendo que, contribuyen a garantizar que los conocimientos del personal clave sean pertinentes y actualizados, asegurando así una ejecución técnica adecuada del objeto contractual. Teniendo en cuenta que están, directamente vinculadas, con el objeto de la convocatoria, toda vez que, un ingeniero mecánico electricista, posee la formación y experiencia necesarias tanto en el diseño como en la supervisión de instalaciones electromecánicas y estructuras metálicas, garantizando que estos sistemas se instalen de acuerdo con las normativas de seguridad y eficiencia. la inclusión de un ingeniero electromecánico permite una supervisión técnica más adecuada y especializada en estos aspectos, lo que optimiza la coordinación y ejecución de los trabajos, sin comprometer la calidad ni el avance del proyecto. además, el ingeniero electromecánico puede coordinar de manera integral los sistemas eléctricos y mecánicos, áreas que cubren más del 50% del proyecto, asegurando una gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de las exigencias normativas. por lo tanto, consideramos que esta modificación no solo es técnica y operativamente adecuada, sino que también garantiza el cumplimiento de las normativas de seguridad y calidad del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS ARTICULOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA LCE Y RCE. -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Específico

3.2

B.3.2

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS ARTICULOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA LCE Y RCE. -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la formación académica, experiencia y capacitación que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la capacitación, experiencia y formación académica para el Especialista en Arquitectura solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con profesionales que tengan la formación académica, conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio; por lo que NO SE ACOGE la observación. Además, cabe precisar que NO SE ACOGIO la observación N° 6.

Asimismo, es importante precisar que las actividades de la especialidad de arquitectura son las de mayor incidencia en toda la intervención, por lo que esto justifica la necesidad de requerir la presencia de un arquitecto durante la ejecución de dichas partidas, cuya experiencia y experticia garantizarán una correcta ejecución de las actividades correspondientes a la especialidad de arquitectura. Además, cabe precisar que las actividades de intervención en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas son mínimas, por lo tanto, no sería necesaria requerir un Ingeniero Mecánico Electricista, ya que dichas funciones fácilmente pueden ser realizadas por el profesional responsable del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20565474520

Nombre o Razón social : MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 22:02:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Esta Observación, está dirigida a la observación número seis (06), el cual corresponde a la modificación del especialista en arquitectura y se sustituya por un por un Ingeniero Mecánico Electricista, debido a la naturaleza técnica y especializada del proyecto, la cual es aproximadamente un 40% del acondicionamiento que está relacionado con estructuras metálicas, y un 15% en acondicionamiento de sistemas eléctricos.

En ese sentido, se contemple de ser el caso, se acoga la observación número seis (06), (Especialista Ingeniero Mecánico Electricista) la cual esta como propuesta de OBSERVACION, remitido por nuestra representada, en el presente concurso público CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1. , con la finalidad de cumplir con el Art. 29.3 del RLCE ¿ Artículo 29.3 ¿ Requerimiento que define lo siguiente sobre el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Y Art. 16.1 de la LCE- Artículo 16. Requerimiento-16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Solicito con el debido respeto y objetividad, se contemple en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica Profesional, - B.4. Experiencia del Personal Clave, ubicado en la pagina 41: se indique se cuente con una experiencia mínima de un (01) años como Especialista Ingeniero Mecánico Electricista, en la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura. Por tal razón, nuestra representada propone la siguiente experiencia al especialista Ingeniero Mecánico Electricista:

ESPECIALISTA INGENIERO MECANICO ELECTRISISTA

Contar con una experiencia mínima de unos (01) año, como Especialista Ingeniero Mecánico Electricista y/o especialista en infraestructura hospitalaria encargado de la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos, que se computa desde la colegiatura.

Es preciso señalar, motivo por el cual solicitamos uno (01) año de experiencia en los descrito párrafos arriba, toda vez que, si el requisito fuera dos (02) y/o (03) tres años de experiencia como Especialista Ingeniero Mecánico Electricista y/o especialista en infraestructura hospitalaria encargado de la ejecución y/o supervisión, de servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de establecimientos de salud públicos u obras de establecimientos de salud públicos. Sería totalmente desproporcionado para la naturaleza del servicio, dado que el plazo para su ejecución es de 60 días calendario. Este servicio es de corta duración y, por lo tanto, no justifica la necesidad de un profesional con dos (02) y/o (03) tres años de experiencia en obras de mayor envergadura. Las tareas que se requieren son puntuales y específicas, más aún para el Especialista Ingeniero Mecánico Electricista y/o especialista en infraestructura hospitalaria, las cuales se adecuan para un servicio menor, y pueden ser monitoreadas, en cuanto a las estructuras metálicas y electricidad, eficazmente por un profesional con experiencia suficiente, pero no necesariamente de dos a más años.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE MERITUE LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA LCE Y RLCE: -ART 16.1 LCE -ART. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la formación académica, experiencia y capacitación que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la capacitación, experiencia y formación académica para el Especialista en Arquitectura solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con profesionales que tengan la formación académica, conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio; por lo que NO SE ACOGE la observación. Además, cabe precisar que NO SE ACOGIO la observación N° 6.

Asimismo, es importante precisar que las actividades de la especialidad de arquitectura son las de mayor incidencia en toda la intervención, por lo que esto justifica la necesidad de requerir la presencia de un arquitecto durante la ejecución de dichas partidas, cuya experiencia y experticia garantizarán una correcta ejecución de las actividades correspondientes a la especialidad de arquitectura. Además, cabe precisar que las actividades de intervención en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas son mínimas, por lo tanto, no sería necesaria requerir un Ingeniero Mecánico Electricista, ya que dichas funciones fácilmente pueden ser realizadas por el profesional responsable del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código :	20397795871	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	THE ROAD SIGNAL S.R.L.	Hora de envío :	17:55:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En relación con el ítem C. Experiencia del Postor en la Especialidad , donde se señala que se consideran como servicios similares aquellos relacionados con el mantenimiento, adecuación y/o acondicionamiento de infraestructura de establecimientos de salud públicos administrados por el Estado (MINSA, ESSALUD, PNP, FAP y NAVAL), se solicita considerar la experiencia válida de los contratos de suministro e instalación ejecutados en establecimientos hospitalarios, siempre que dichos contratos cumplan con los requisitos de acreditación establecidos por la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia en la especialidad solicitada en las bases del presente procedimiento de selección y además siendo el objeto de contratación la ejecución de servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con postores que tengan el conocimiento y experiencia en la especialidad idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la consulta.

Asimismo, con respecto a incluir los términos de suministro e instalación se aclara al participante, que estos no corresponden para el presente servicio, debido a que el objeto de contratación es la ejecución de un servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), en la cual no solo corresponde a la adquisición de bienes e instalarlos, sino a la ejecución de un sin número de partidas en las diferentes especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y mecánicas), por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20397795871	Fecha de envío : 07/05/2025
Nombre o Razón social : THE ROAD SIGNAL S.R.L.	Hora de envío : 18:04:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En relación con el ítem C. Experiencia del Postor en la Especialidad , donde se señala que se consideran como servicios similares aquellos relacionados con el mantenimiento, adecuación y/o acondicionamiento de infraestructura de establecimientos de salud públicos administrados por el Estado (MINSA, ESSALUD, PNP, FAP y NAVAL), se solicita considerar la experiencia válida de los contratos de suministro e instalación ejecutados en establecimientos hospitalarios, siempre que dichos contratos cumplan con los requisitos de acreditación establecidos por la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia en la especialidad solicitada en las bases del presente procedimiento de selección y además siendo el objeto de contratación la ejecución de servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con postores que tengan el conocimiento y experiencia en la especialidad idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la consulta.

Asimismo, con respecto a incluir los términos de suministro e instalación se aclara al participante, que estos no corresponden para el presente servicio, debido a que el objeto de contratación es la ejecución de un servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), en la cual no solo corresponde a la adquisición de bienes e instalarlos, sino a la ejecución de un sin número de partidas en las diferentes especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y mecánicas), por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20440253530

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 22:13:08

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL C, RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, NUMERAL 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DE SECCIÓN ESPECÍFICA. SI BIEN ES CIERTO EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO AUTORIZA AL ÁREA USUARIA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA; SIN EMBARGO, ESA POTESTAD NO ES ABSOLUTA PORQUE EL MISMO REGLAMENTO EXIGE QUE NO DEBE INCLUIR EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LOS REQUISITOS DE LOS POTENCIALES POSTORES.

SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR SERVICIO SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. POR LO QUE SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES, AGREGANDO COMO TIPO A CONSIDERAR DE SERVICIOS PÚBLICOS A: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS COMO COLEGIOS, UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS; TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE PROCESO DICHO TIPO ES LA QUE SE EJECUTARÁ. ESTO EN ARAS DE DAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN BASE A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. B) IGUALDAD DE TRATO. C) TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 - C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia en la especialidad solicitada en las bases del presente procedimiento de selección y además siendo el objeto de contratación la ejecución de servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con postores que tengan el conocimiento y experiencia en la especialidad idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la observación y se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

Además, cabe precisar que lo solicitado por el postor como incluir experiencia en servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de infraestructura de establecimientos públicos como colegios, universidades y/o institutos, no correspondería para el presente servicio, ya que todas las antes mencionadas cuentan con instalaciones y un sistema constructivo distinto a la de un establecimiento de salud público, por lo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Específico

III

3.2 - C

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

que se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20539952847

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : BUSINESS & INVESTMENT SOFTHARD S.A.C.

Hora de envío : 22:47:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

A fin de fomentar mayor participar de postores solicito se varía el especialista de arquitectura, teniendo en consideración que no hay metas que se van intervenir que involucre a un especialista de arquitectura, en todo caso debe incluirse un ingeniero especialista de seguridad, con su debida capacitación en el rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante NO SE ACOGE, asimismo, es importante precisar que las actividades de la especialidad de arquitectura son las de mayor incidencia en toda la intervención, por lo que esto justifica la necesidad de requerir la presencia de un arquitecto durante la ejecución de dichas partidas, cuya experiencia y experticia garantizarán una correcta ejecución de las actividades correspondientes a la especialidad de arquitectura. Con respecto a considerar un especialisata en seguridad no existe un argumento técnico ni legal que sustente la afirmación de que la presencia de un ingeniero especialista en seguridad es más importante que la de un arquitecto en este servicio, dado que las actividades relacionadas con salud y seguridad en obra son mínimas. Es fundamental aclarar que este proceso no corresponde a una obra, por lo que no se justifica la necesidad de un especialista de seguridad, además es preciso aclarar que las actividades con respecto a seguridad y salud serán realizadas por el responsable del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20539952847

Nombre o Razón social : BUSINESS & INVESTMENT SOFTHARD S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 22:47:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

A fin de fomentar mayor participar de postores solicito se incluya la experiencia del responsable del servicio sea considerado en servicios en general tanto en privado y/o público y no restringir que solo sea en servicios de salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales tengan la experiencia que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia para el Profesional Responsable del Servicio solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con profesionales que tengan el conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Por lo que, cabe precisar que lo solicitado por el postor como incluir experiencia en servicios en general tanto en el ámbito público y privado, sería desproporcionado, ya que servicios en general abarca todo tipo de servicios, como pueden ser servicios de limpieza, servicios de transporte, servicios de fumigación, servicios de mantenimiento de todo tipo de edificaciones como viviendas, casas comunales, colegios, universidades, clínicas, servicios higiénicos, etc.; así como también a todo tipo de servicios de mantenimiento de infraestructuras como podrían ser puentes, carreteras, irrigación, pistas y veredas, plazas, entre otros; la cual todas las antes mencionadas cuentan con instalaciones y un sistema constructivo distinto a la de un establecimiento de salud público, por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

Asimismo, cabe precisar que se requiere experiencia en el sector público debido a que, en las instalaciones de un establecimiento de salud público, la naturaleza del servicio impide la paralización de sus actividades, ya que la cartera de servicios debe mantenerse operativa en su totalidad. En este contexto, contar con experiencia en el sector público permite determinar que el personal posee la experticia necesaria para ejecutar trabajos en paralelo, gestionando interferencias y situaciones particulares que solo se presentan en este tipo de entornos. Por ejemplo, la ejecución de actividades en un establecimiento de salud público exige la capacidad de planificar estratégicamente los trabajos para evitar interrupciones en la atención médica, minimizando impactos como la contaminación acústica, química y odorífera (por ejemplo, aplicación de pinturas) y del aire. Aunado a ello, se requiere conocimiento para dirigir las actividades evitando interferencias con el personal médico que transita dentro del establecimiento y aplicando métodos constructivos óptimos que minimicen el desgaste y la limitación operativa. Un manejo adecuado de estas actividades garantiza la convivencia efectiva entre las labores de mantenimiento y la atención de salud pública.

Por otro lado, en un establecimiento privado, la administración, generalmente ejercida por un ente jurídico independiente, tiene la posibilidad de pausar o paralizar sus atenciones con el fin de realizar trabajos de mantenimiento en infraestructura o equipamiento. Esta estrategia permite evitar una mala experiencia para los usuarios, ya que su prioridad es la satisfacción del público, principal fuente de ingresos. En el sector público, sin embargo, la dinámica es distinta, ya que una mejor atención en salud atrae a una mayor población, lo que a su vez se traduce en mayores ingresos para la entidad económica. Por lo tanto, existe la posibilidad de que un profesional con experiencia únicamente en el sector privado no cuente con la preparación o exigencia requerida para gestionar las casuísticas que pueden surgir en el proceso de ejecución dentro del ámbito público. Es por ello que es necesario que el responsable del servicio tenga el conocimiento y experiencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Especifico 3.2 B.3.2 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio.

En complemento a la explicación anterior, es fundamental precisar que la experiencia en el sector público es un requisito esencial debido a que, en el ámbito de la infraestructura en salud, la ejecución de actividades debe regirse estrictamente por las normas técnicas vigentes. En este caso específico, al tratarse del mantenimiento de un establecimiento de segundo nivel, se debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V01. El objetivo de estos mantenimientos es adecuar y realizar modificaciones en la distribución, los flujos y los acabados de los ambientes para garantizar su correcto funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20539952847

Nombre o Razón social : BUSINESS & INVESTMENT SOFTHARD S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 22:47:32

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

A fin de fomentar mayor participar de postores solicito se incluya la experiencia del especialista de arquitectura sea considerado en servicios en general tanto en privado y/o público y no restringir que solo sea en servicios de salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales tengan la experiencia que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia para el Especialista en Arquitectura solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con profesionales que tengan el conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Por lo que, cabe precisar que lo solicitado por el postor como incluir experiencia en servicios en general tanto en el ámbito público y privado, sería desproporcionado, ya que servicios en general abarca todo tipo de servicios, como pueden ser servicios de limpieza, servicios de transporte, servicios de fumigación, servicios de mantenimiento de todo tipo de edificaciones como viviendas, casas comunales, colegios, universidades, clínicas, servicios higiénicos, etc.; así como también a todo tipo de servicios de mantenimiento de infraestructuras como podrían ser puentes, carreteras, irrigación, pistas y veredas, plazas, entre otros; la cual todas las antes mencionadas cuentan con instalaciones y un sistema constructivo distinto a la de un establecimiento de salud público, por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

Asimismo, cabe precisar que se requiere experiencia en el sector público debido a que, en las instalaciones de un establecimiento de salud público, la naturaleza del servicio impide la paralización de sus actividades, ya que la cartera de servicios debe mantenerse operativa en su totalidad. En este contexto, contar con experiencia en el sector público permite determinar que el personal posee la experticia necesaria para ejecutar trabajos en paralelo, gestionando interferencias y situaciones particulares que solo se presentan en este tipo de entornos. Por ejemplo, la ejecución de actividades en un establecimiento de salud público exige la capacidad de planificar estratégicamente los trabajos para evitar interrupciones en la atención médica, minimizando impactos como la contaminación acústica, química y odorífera (por ejemplo, aplicación de pinturas) y del aire. Aunado a ello, se requiere conocimiento para dirigir las actividades evitando interferencias con el personal médico que transita dentro del establecimiento y aplicando métodos constructivos óptimos que minimicen el desgaste y la limitación operativa. Un manejo adecuado de estas actividades garantiza la convivencia efectiva entre las labores de mantenimiento y la atención de salud pública.

Por otro lado, en un establecimiento privado, la administración, generalmente ejercida por un ente jurídico independiente, tiene la posibilidad de pausar o paralizar sus atenciones con el fin de realizar trabajos de mantenimiento en infraestructura o equipamiento. Esta estrategia permite evitar una mala experiencia para los usuarios, ya que su prioridad es la satisfacción del público, principal fuente de ingresos. En el sector público, sin embargo, la dinámica es distinta, ya que una mejor atención en salud atrae a una mayor población, lo que a su vez se traduce en mayores ingresos para la entidad económica. Por lo tanto, existe la posibilidad de que un profesional con experiencia únicamente en el sector privado no cuente con la preparación o exigencia requerida para gestionar las casuísticas que pueden surgir en el proceso de ejecución dentro del ámbito público. Es por ello que es necesario que el especialista en arquitectura tenga el conocimiento y experiencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 20539952847

Nombre o Razón social : BUSINESS & INVESTMENT SOFTHARD S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 22:47:32

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

A fin de fomentar mayor participar de postores solicito se incluya la experiencia del maestro de servicio sea considerado en servicios en general tanto en privado y/o público y no restringir que solo sea en servicios de salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la experiencia que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia para el Mestro de Servicio solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con personal clave que tengan el conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la observación y se mantiene lo solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Por lo que, cabe precisar que lo solicitado por el postor como incluir experiencia en servicios en general tanto en el ámbito público y privado, sería desproporcionado, ya que servicios en general abarca todo tipo de servicios, como pueden ser servicios de limpieza, servicios de transporte, servicios de fumigación, servicios de mantenimiento de todo tipo de edificaciones como viviendas, casas comunales, colegios, universidades, servicios higiénicos, etc.; así como también a todo tipo de servicios de mantenimiento de infraestructuras como podrían ser puentes, carreteras, irrigación, pistas y veredas, plazas, entre otros; la cual todas las antes mencionadas cuentan con instalaciones y un sistema constructivo distinto a la de un establecimiento de salud ya sea público y/o privado, por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código :	20539952847	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BUSINESS & INVESTMENT SOFTHARD S.A.C.	Hora de envío :	22:47:32

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

A fin de fomentar mayor participar de postores solicito que la experiencia del postor en la especialidad se amplie y se considere servicios en general tanto en público y/o privado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la experiencia en la especialidad solicitada en las bases del presente procedimiento de selección y además siendo el objeto de contratación la ejecución de servicio de mantenimiento de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con postores que tengan el conocimiento y experiencia en la especialidad idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la observación y se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

Además, cabe precisar que lo solicitado por el postor como incluir experiencia en servicios en general tanto en el ámbito público y privado, sería desproporcionado, ya que servicios en general abarca todo tipo de servicios, como pueden ser servicios de limpieza, servicios de transporte, servicios de fumigación, servicios de mantenimiento de todo tipo de edificaciones como viviendas, casas comunales, colegios, universidades, clínicas, servicios higiénicos, etc.; así como también a todo tipo de servicios de mantenimiento de infraestructuras como podrían ser puentes, carreteras, irrigación, pistas y veredas, plazas, entre otros; la cual todas las antes mencionadas cuentan con instalaciones y un sistema constructivo distinto a la de un establecimiento de salud público, por lo que se mantiene lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

En virtud de lo señalado, se ha establecido como exigencia principal la experiencia en infraestructura de establecimientos de salud del sector público, dado que permite un control posterior transparente en su calidad de órgano encargado de las contrataciones. Esta medida responde a antecedentes en los que se ha evidenciado la presentación de experiencias ficticias en el sector privado, utilizadas únicamente como sustento para la adjudicación de procesos sin contar con la experticia requerida. Ello ha generado retrasos, ejecución inadecuada de actividades, controversias y, en algunos casos, la resolución de contratos de servicios licitadas por esta entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 10104942330

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : SILUPU NAVARRETE JOSE ESGARDO

Hora de envío : 22:56:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Observamos que la experiencia solicitada en servicios similares es referente a Servicios de Infraestructura en general en EESS de salud publicos, Por tanto solicitamos sirvase ampliar y considerar tambien Servicios de Infraestructura en general en EESS publicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, no se observa ninguna en sí y NO SE AGOGE, por lo que se aclara al participante que debe acreditar la experiencia tal cual lo solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código :	10104942330	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SILUPU NAVARRETE JOSE ESGARDO	Hora de envío :	22:56:15

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consultamos respecto a la experiencia en servicios similares, nosotros ejecutamos servicios en Hospitales Nacionales dentro del territorio Peruano, donde no nos contrata ni una GERESA, ni MINSA, NI ESSALUD, sino directamente el mismo HOSPITAL que es Unidad ejecutora, por tanto consultamos si la experiencia generada y contratada directamente de Hospitales Públicos será considerada dentro de su experiencia de servicios similares contemplado en sus bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se aclara que será aceptada la experiencia obtenida a través de Hospitales siempre y cuando estos sean Hospitales Públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código :	10104942330	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SILUPU NAVARRETE JOSE ESGARDO	Hora de envío :	22:56:15

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, en los documentos de admision de ofertas, observamos que no se encuentran solicitando una constancia de visita tecnica obligatoria, al respecto consideramos que por la envergadura del procedimiento es necesario considerar una visita tecnica obligatoria a fin de que el postor tenga insitu pleno conocimiento d ela necesidad y realidad del servicio a ejecutar. Por tanto solicitamos al comite sirvase pedir una visita obligatoria como documentos de admision de ofertas, asi mismo detallar la informacion que tendra dicha constancia de visita.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 2 Literal: 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo observación realizada por el participante, NO SE ACOGE, ya que realizar la visita técnica insitu es facultativo para cada participante, ya que ellos pueden elaborar sus propuestas en base al a los términos de referencia y expediente de mantenimiento proporcionado por la entidad a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES EN LA UPSS EMERGENCIA EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN II-1, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Ruc/código : 10104942330

Nombre o Razón social : SILUPU NAVARRETE JOSE ESGARDO

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 22:56:15

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Observamos que se encuentran solicitando un responsable del servicio a un ingeniero civil, y aparte un especialista en arquitectura un arquitecto, pedir dichos perfiles son redundantes entre si , ya que el responsable del servicio puede ser ingeniero civil o arquitecto el cual se encargara de ser responsable de la adecuada ejecución del servicio, por tanto solicitamos sirvase considerar al especialista en arquitectura como opcional o en su defecto retirarlo de los requisitos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1. **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el Artículo 16 del Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , concordado con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su último párrafo que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los requisitos de Calificación se han determinado en función al objeto de la convocatoria, siendo el AREA USUARIA, la encargada de definir los alcances de los términos de referencia, el cual garantiza que los profesionales y/o personal clave tengan la formación académica, experiencia y capacitación que permitan garantizar la calidad del servicio, no transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, ya que existe pluralidad de proveedores según la indagación de mercado, que cuentan con la capacitación, experiencia y formación académica para el Especialista en Arquitectura solicitada en las bases del presente procedimiento de selección, y además siendo el objeto de contratación la ejecución de un servicio de mantenimiento y adecuación de un establecimiento de salud público (Hospital II-1), es necesario contar con profesionales que tengan la formación académica, conocimiento y experiencia idónea para cumplir la finalidad pública de la contratación y la correcta ejecución del servicio. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

Asimismo, es importante precisar que las actividades de la especialidad de arquitectura son las de mayor incidencia en toda la intervención, por lo que esto justifica la necesidad de requerir la presencia de un arquitecto durante la ejecución de dichas partidas, cuya experiencia y experticia garantizarán una correcta ejecución de las actividades correspondientes a la especialidad de arquitectura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null